

condiciones que se estipularon en el citado yndico
Consejo que se dio por terminada la Sesion firmada en virtud

de los S. conuocantes, de cuyo el S. no. Certifico =

Capelo

Ostomazo
Villan

Munoz

Norona

Navarro
Diaz

Lezana
Maestre

Candelario

Alf. de
Agustin Navarro
Trinidad

Señalada en la villa de Tula a cinco de Julio de mil
ochocientos cincuenta y dos; reunido en estas salas Comitoriales
los S. que componen el Dto Ayuntamiento Concl. de esta
misma que al margen se expresan para celebrar la sesion
ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
concejal, se dio principio a la misma por la lectura de la
actas anterior y hallandola conforme quedo aprobada

En intermision se dio cuenta de una solicitud de
Antonio Lopez de este domicilio, en la que pide que por el auto
del Sr. se libere a continuation una certificacion literal del estado
de un hijo suyo, moro de edad en la primera clase en la que
ha practicado en el presente año, en la que constara la exigencia
propuesta por el Sr. el dictamen de los facultados y su
reconocion y el juicio de la Corporacion, y extendida en
su total contenido ha acordado: Que por el infrascripto

